



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



CIRCULAR ADMINISTRATIVA DGAFC-002-02-2024

La Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 31, literal l), y el Artículo 33, numeral 4), de la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo”, consolidada por Ley No. 1075, “Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Administrativa” publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 170 del 21 de Septiembre del 2023; el Artículo 28 literales b) y c), que establecen que podrán ser asociados a las cooperativas personas jurídicas públicas o privadas sin fines de lucro y extranjeros, y el Artículo 108, literal e), ambos de la Ley No. 499, “Ley General de Cooperativas”, que señala la facultad del órgano rector de solicitar información pertinente a las asociaciones cooperativas, dicta la presente Circular Administrativa con el propósito prorrogar el plazo dispuesto en la Circular Administrativa No. 001-09-2023 emitida el 01 de septiembre de 2023, con la cual se orientó la presentación ante el Registro Nacional de Cooperativas de información actualizada: Registro Único de Contribuyente (RUC), Reglamento Interno y Constancia de Deposito de Capital Suscrito.

En consecuencia, la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo, en uso de sus atribuciones dicta lo siguiente:



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA
KM 8.5 CARRETERA A MASAYA (505) 2298-0240 www.economiafamiliar.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

4519
*La Patria,
La Revolución!*

- I. **Prórroga Única:** Que a partir de la fecha de emisión de la presente circular y por única vez se extiende prórroga por un plazo de **noventa (90) días calendarios contados del 01 de marzo al 29 de mayo de 2024**, para que las cooperativas puedan presentar los documentos establecidos en la Circular Administrativa No. 001-09-2023, tales como: Registro Único de Contribuyente (RUC), Reglamento Interno y Constancia de Depósito de Capital Suscrito.

Durante este período, las cooperativas que no tengan aun su Registro Único de Contribuyente (RUC) deberán presentar para la prestación de servicios el soporte de inicio de la tramitación del mismo ante la Dirección General de Ingresos (DGI).

- II. **Suspensión de Trámites Registrales:** Una vez expirado el plazo otorgado, el Registro Nacional de Cooperativas no atenderá ninguna solicitud de trámites registrales a aquellas cooperativas que hayan incumplido con la presente disposición.



Managua 01 de marzo de 2024



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA
KM 8.5 CARRETERA A MASAYA (505) 2298-0240 www.economiafamiliar.gob.ni